# Resolución No.# 087

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SCRIPE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICETEX EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN CONSECUENCIA DE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 32 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL ARTICULO 53 DE LA LEY 190 DE 1995 Y LOS ARTICULOS 7°, 8° Y 9° DEL DECRETO 2282 DE 1995 y,

### CONSIDERANDO:

Que el articulo 32 del Código Conlencioso Administrativo establece que los organismos de la rama ejecutiva del poder publico deben region del la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver del como la manera de atender las quejas por el mal Funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que adicionalmente el articulo 53 de la Ley 190 de 1995, determino que en toda entidad publica debe existir una dependencia encargada de recibir, transtar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relationen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

Que la multiplicidad y variedad de peticiones, consultas, quejas y reclamos que se formulen ante el ICETEX, hace necesario que se expida un reglamento, tand ente a atender de manera ágil, eficaz y acorde con las circunstancias actuales;

### RESUELVE:

## I. DE LA CREACION DE LA OFICINA DE QUEJAS Y RECLANDA

## ARTICULO 2°. FUNCIONES DE LA OFICINA DE QUEJAS Y RECENTARIOS

- 1. Recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formillen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión del ICETEX.
- 2. Vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales viven es y rendir a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular.
- 3. La de ser centro de información de los ciudadanos sobre los siguientes tentres
  - Organización de la entidad.
  - · Misión que cumple.
  - · Funciones, proceso y procedimientos según los manuales.
  - · Normatividad de la entidad.
  - · Mecanismos de participación ciudadana.
  - · Informar sobre los contratos que celebre al entidad según las normas visibles.
  - · Informar y orientar sobre la estructura y funciones generales del Estato

اللكع

Resolución No. # 0 8 747

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICIDA, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOBRE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

- 4. Presentar trimestralmente un informe compilado a la Comisión Chilladana de Lucha contra la Corrupción, sobre las principales quejas y reclamos las como la solución que se dio a las mismas.
- 5. Presentar un informe periódico al Director General sobre el desemblino de sus funciones el cual debe incluir:
  - Servicios sobre los que se presente el mayor numero de quejas y redamos, y
  - Principales recomendaciones sugeridas por los particulares que lengan por
    objeto mejorar el servicio que preste la entidad, racionalizar el entidad de los
    recursos disponibles y hacer mas participativa la gestión publica.
- ARTICULO 3°. La Oficina de quejas y reclamos contara inicialmente con un profesional idóneo quien actuara como coordinados, fara que realice los tramites correspondientes y resuelva las quejas y reclamos. Lo anterior no es óbice para que se inviciolente el numero de funcionarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

#### ARTICULO 4°. ACTIVIDADES DEL COORDINADOR

- 1. Coordinar actividades con el jese de la Osicina de control interno y correl Jese de la Osicina de Planeación, para el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad.
- –2. Coordinar actividades con el Jefe de Oficina de quejas y reclamos de IMM isterio de Educación Nacional para lograr eficiencia y eficacia del sistema de la companya de Educación Nacional para lograr eficiencia y eficacia del sistema de la companya de Educación Nacional para lograr eficiencia y eficacia del sistema de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la comp
- 3. Presentar el informe de que trata el articulo 54 de la Ley 190/95 liste informe debe ser presentado con un periodicidad mínima trimestral, al Director General de la entidad.

### II. DEL DERECHO DE PETICION EN GENERAL

- ARTICULO 5°. De la procedencia. El ICETEX en desarrollo de su objeto y funciones atenderá:
- En general, las peticiones respetuosas que toda persona tiene de echo a presentar de acuerdo con el articulo 23 de la Constitución Política y de articulos 5° y siguientes del Código Contencioso Administrativo; en relación con los asuntos que por su naturaleza legalmente le competen.
- ~ Las solicitudes de información con relación a las acciones de este lintulado y en los términos del articulo 17 y siguientes del Código Cióntencioso Administrativo.
- Las solicitudes de certificaciones que por disposición legal o regimentaria le correspondan.

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOBRE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

 Las consultas verbales o escritas relacionadas con las funciones a su jungo sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

# ARTICULO 6°. DE LA FORMULACION DE PETICIONES

Las solicitudes que se presenten al ICETEX en ejercido del derecho del petición podrá formularse verbalmente o por escrito, a través de cualquien mello que permita a la administración su conocimiento.

Las peticiones escritas deben contener por lo menos los siguientes requisitis

1) La designación de la autoridad ante quien se dirige.

- 2) Los nombres y apellidos del solicitante y/o de su representante legal o apoderado si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
- 3) El objeto de la petición.

4) Las razones en que se apoya.

- 5) La relación de los documentos que se acompañan.
- PARAGRAFO 1°. Cuando se actúe a través de mandalario, este deberá acompañar el respectivo poder en los términos de artículo 65 del Codigo de Procedimiento Civil.
- PARAGRAFO 2º.El escrito respectivo deberá allegarse ante el grupo de correspondencia que lo radicara con indicación de la fecha de recibo, el número de radicación y la dependencia a la cual será remitida sobre la base de los datos suministrados, el beticionario podrá requerir información sobre el estado de su solicitud.

# ARTICULO 7°. DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.

Recibida la petición escrita en la dependencia a la que corresponda leso verla os contestarla, el funcionario competente verificara el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior o los que sean necesarios para resolver de fondo. Si se observare el incumplimiento de alguno de ellos oficiará al peticionario para que subsane los fallos de que adolece, cuando ello fuere posible.

- PARAGRAFO 1º..Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud de cumplimiento de requisitos o de información actualnal el interesado no se pronunciare al respecto, se entenderi que ha desistido de la misma, procediéndose en consecuencia a ordenar su archivo en el grupo de correspondencia se en la entidad sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.
- PARAGRAFO 2°. Los funcionarios no podrán exigir a los particulares, constancias, certificaciones o documentos que ellos en ismos tengan o que puedan conseguir en los archivos del Rafellex.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DÉ ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SCIERE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

Las solicitudes verbales se atenderán en las diferentes dependencias de instituto dentro del horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 5:30 p.m. en jornada continua, sin perjuicio de la reglamentación especial que se establezca da la cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 2150 de 1995 referente a la implementación de horarios extendidos para la realización de trámites.

Cuando la petición sea verbal, la decisión podrá lomarse y comunicarse en la misma forma al interesado. En los demás casos la respuesta se formuntá por escrito.

PARAGRAFO: Cada Jese de Dependencia designará los suncionarios entargados de atender las peticiones verbales que se presentel. Si el funcionario encargado de atender la petición lo juzza pertinente, podrá exigir su presentación por escrito asi como el diligenciamiento del formulario respectivo si hay lugar a este.

# ARTICULO 9°. DELTERMINO PARA RESOLVER LAS PETICIONES

Teniendo en cuenta la clase de petición, estas deberán ser dentro de los siguientes plazos:

- a) Las peticiones generales o particulares dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.
- \_\_\_\_b) Las consultas dentro de los treinta, (30) días hábiles siguientes a la fectar de su radicación y,
  - c) Las peticiones que se realicen con el propósito de obtener información dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su radicación.
  - PARAGRAFO: Cuando no fuere posible contestar al interesado dentra de los términos señalados anteriormente se le enviará opticulamente comunicación en tal sentido, señalando la causa y la fechica que se contestará la petición.

ARTICULO 10°. DE LA INTERRUPCION DE LOS TERMINOS PARA RESOLVER O CONTESTAR.

Los términos señalados en el artículo séptimo de esta Resolución se inter la pirán en los siguientes casos:

- Cuando la petición no reúna los requisitos legales, hasta tanto sei tuniqua con los mismos.
- Mientras se decide el incidente de recusación de que trata el attendado del Código Contencioso Administrativo.

eow

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICIÓN ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOURE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

- ~ Mientras el interesado no cancele el valor de las copias solicitadas de conformidad con lo señalado en el artículo décimo sexto de la presente resolución.
- ~ Mientras se cumple el término decretado para pruebas.

### ARTICUO 11°. DEL RECHAZO DE PETICION

Habrá lugar a rechazar la petición en los siguientes casos:

- 1) Cuando la petición sea presentada en forma irrespetuosa o desolutgante, utilizando amenazas, improperios, insultos, ofensas, afrentas o provocaciones.
- 2) Cuando esta sea presentada en forma recurrente por un mismo particular en relación con asuntos o materias; respecto de las cuales se haya promunidado el Instituto y verse sobre derechos o supuestos iguales, similares o relacionados a menos que se conozcan hechos nuevos, y no haya operado la caducida den los términos del artículo 38 del Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: En el escrito de rechazo deberá señalarse expresamente la razón por la cual no se atendió la petición.

### ARTICULO 12°. DE LA ACUMULACION DE TRAMITES

Podrán acumularse bajo un mismo trámite dos o mas peticiones sobre acuntos iguales, similares, relacionados o formulados ante diferentes dependencias, siempre que provengan de la misma causa, versen sobre el mismo objeto p sobre cuestiones conexas, o deban valerse de las mismas pruebas.

Dispuesta la acumulación por la dependencia competente, las littustiones continuarán tramitándose conjuntamente y se decidirán en la misma provincia.

### ARTICULO 13°. DE LOS TRASLADOS

De conformidad con lo señalado por el articulo 33 del Código Cantercioso Administrativo, si el funcionario ante quien se dirige la petición, o ante cuien se cumpla el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, co es el competente deberá infamarlo en el acto al interesado si se actúa vertalmente; o dentro del termino de 10 días a partir de la recepción si obró por escritir, en este ultimo caso el funcionario ante quien se hizo la petición deberá enviantel escrito dentro del mismo término al competente y los términos establecidos para decidir se ampliaran en 10 días más.

Si el asunto corresponde a otra dependencia del Instituto procedera a lacer el traslado correspondiente a mas tardar al día siguiente, informando sobre el particular al peticionario.

ARTICULO 14°. DE LAS PRUEBAS.

ERIN

Resolución No. # 087

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOURE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

En el curso del trámite administrativo se podrán pedir y decretar pruebas vallegar informaciones. Dichas pruebas e informaciones podrán decretarse describicio o a petición del interesado, sin formalidades, ni término especial.

### ARTICULO 15°. DE LA CITACION DE TERCEROS.

Cuando de la misma petición o de los registros que lleve el ICETEX, resilla que hay terceros determinados que pueden estar directamente interesplos en los resultados de la decisión, se les citará para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos.

La cita se hará por correo, si no hay otro medio mas eficaz, dándole mioriocer el nombre del peticionario y el objeto de la petición.

Si la citación no fuere posible o demasiado costosa o demorada, o state inita de terceros indeterminados se hará una publicación del texto o extracto de la petición en un periódico de amplia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional o local, según sea el caso de la complia circulación nacional nacional se el caso de la complia circulación nacional nacional de la caso de la complia circulación nacional de la complia circulación de la complicación de la complia circulación de la compl

PARAGRAFO: El valor de las citaciones y publicaciones de que trala el presente artículo deberán ser cancelados por el peticionario dentro de los cinco días siguientes a la orden de realizarlas. Si no lo diferere, se entenderá que desiste de la petición.

### III SOLICITUDES DE INFORMACION

### ARTICULO 16°. DE LA INFORMACION GENERAL.

Los documentos relacionados con el funcionamiento del ICETEX, las fiornis que dan origen y definen sus funciones, su naturaleza y estructura, el organismo de la entidad podrán ser consultados en la Oficina Jurídica del Instituto en la bitual del mismo.

#### ARTICULO 17°. DE LA INFORMACION PARTICULAR

Las solicitudes dirigidas a consultar y obtener acceso a la información sobre los actos de esta entidad, así como aquellos tendientes a obtener copia de los documentos que reposen en la misma, deberán dirigirse a la cerentencia competente según el tema de que se trate.

### ARTICULO 18°. DEL PAGO DE FOTOCOPIAS.

La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas. Para tal efertu se le indicara al peticionario verbalmente o por escrito, según el caso, gue para la entrega de las fotocopias requeridas deberá cancelar el valor corresponditava en la Tesorería General del ICETEX y presentar el recibo a la dependencia pertinente.

Para ello cuenta con un plazo de dos meses a partir del envío de la confidención por parte del ICETEX. De 10 contrario se entenderá que ha desiglidade su petición.

الآنابي

Resolución No. # 0 0 7 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOUR LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

Una vez el peticionario haya presentado el recibo de cancelación correspondiente la dependencia contará con tres (3) días hábites para expedirlas.

- \*PARAGRAFO 1°: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el articulo 24 del Codigo Contencioso Administrativo el ICETEX señala que el valor de cada copia es de cincuenta pesos (\$50), el cual tendrá el reajuste normal de inflación por cada año de acuerdo con el articulo 3º de la Ley 242 de 1995..
  - PARAGRAFO 2º: Cuando la solicitud verse sobre la expedición de totocopias autenticadas, deberán ser autorizadas por los respectivos jefes de Oficinas, Divisiones, Subdirecciones, Reginales o Seccionales o el Secretario General, quienes expedirán las copias de acuerdo a lo señalado en este artículo y las contro tará y verificará con los originales rubricando las totocopias solicitadas.

# ARTICULO 19°. DE LA INFORMACION DE CARACTER RESERVADO

El ICETEX solamente podrá negar la consulta sobre determinados documentos o la copia q fotocopia de los mismos mediante acto administrativo motivado guando estos tengan el carácter de reservado conforme a la Constitución Nacional y a la Ley.

Para resolver sobre tales peticiones la dependencia contara con un termino de diez (10) días hábiles. Si pasado este lapso no se ha dado respuesta d peticionario, se entenderá para todos los efectos legales que la respectiva solicitud la sido aceptada. En consecuencia el documento debe ser entregado dentro de los lites (3) días siguientes.

- PARAGRAFO 1º.De esta actuación deberá darse traslado a la Progunduría General de la Nación, informando los motivos que la propiciaron con copia de los antecedentes pertinentes y con indicación de las normas en que se basa para dente a solicitud de información.
- PARAGRAFO 2°. El carácter reservado del documento no sera oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, no obstante lo cual deberán asegurar la reserva de dichos documentos. Tampoco será oponible a la persona sobre la cual versen dichos documentos, en cuyo evento deberá acreditar dicha calidad.

# ARTICULO 20°. DE LA INSISTENCIA DEL PETICIONARIO.

En el caso previsto en el artículo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 57 de 1985, si la persona interesada insistiere en su solicitud, corresponderá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que tienga jurisdicción en el lugar donde se encuentran los documentos, decidir en unica

ر النون

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETITION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOURE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

instancia si acepta o no la petición formulada o si se debe atender parcialmente. El funcionario respectivo deberá enviar la documentación correspondiente al Tribunal para que este decida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Se interrumpirá este término en el caso de que el Tribunal solicite copia o folocopia de los documentos sobre cuya divulgación debe decidir y hasta la fecha en la cual los reciba oficialmente.

# ARTICULO 21°. DE LA INFORMACION PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Nacional Jodas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en Banco de Datos y archivos del Icetes, sobre lo cual no es oponible, la reserva de los documentos en los términos previsto en el parágrafo 2º del artículo décimo séptimo de la presente resolución.

PARAGRAFO. Las peticiones del presente artículo podrán presentarse directamente o por medio de apoderado debidamente constituido y acreditado.

### IV CERTIFICACIONES

# ARTICULO 22°. DE LA COMPETENCIA

Corresponde a la Secretaría General, como a los Jefes de Oficina de eleTETEX; expedir las certificaciones que por razones de su competencia y en virtue de las disposiciones legales pueda corresponder al Instituto, certificación que espedirá con base en la información que suministra la dependencia respectiva del mismo expedirá las certificaciones que requieran los órganos jurisdiccionales.

# ARTICULO 23°. DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE CERTIFICAÇÃO ES.

Las solicitudes de certificación deben ser solicitadas a la dependencia que corresponda según el tema.

#### V. CONSULTAS

# ARTICULO 24°.. DE LA PROCEDENCIA

EL ICETEX resolverá consultas escritas o verbales, relacionadas con las lundiques a su cargo, sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

ARTICULO 25°. DEL TRAMITE Y PLAZO PARA ATENDER LAS CONSULTAS.

El tramite para absolver consultas será el mismo señalado en el Capitulo II de la presente providencia. No obstante, el plazo para que la entidad se pronuncie es de treinta (30) días contados a partir del recibo de la consulta.

ARTICULO 26°. DEL ALCANCE DE LA RESPUESTA SUMINISTICADA POR EL ICETEX

rein

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOBRE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

instancia si acepta o no la petición formulada o si se debe atender parcialmente. El funcionario respectivo deberá enviar la documentación correspondiente al Tribunal para que este decida, dentro de los diez (10) días hábiles significantes. Se interrumpirá este término en el caso de que el Tribunal solicite copta o l'abbropia de los documentos sobre cuya divulgación debe decidir y hasta la fecha art la cual los reciba oficialmente.

### ARTICULO 21°. DE LA INFORMACIÓN PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Nacional lodas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en Banco de Datos y archivos del Icete estable lo cual no es oponible, la reserva de los documentos en los términos prevista en el paragrafo 2º del artículo décimo séptimo de la presente resolución.

PARAGRAFO. Las peticiones del presente artículo podrán presente directamente o por medio de apoderado debidamento consultuido y acreditado.

### IV CERTIFICACIONES

#### ARTICULO 22°. DE LA COMPETENCIA

Corresponde a la Secretaria General, como a los Jefes de Oficina de ILLITEX; expedir las certificaciones que por razones de su competencia y en virtud de las disposiciones logales pueda corresponder al Instituto, certificación que expedirá con base en la información que suministra la dependencia respectiva. Así mismo expedirá las certificaciones que requieran los organos jurisdiccionales

# ARTICULO 23°. DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE CERTIFICA DE LES.

Las solicitudes de certificación deben ser solicitadas a la dependencia que corresponda según el tema.

#### V. CONSULTAS

### ARTICULO 24°.. DE LA PROCEDENCIA

EL ICETEX resolverá consultas escritas o verbales, relacionadas con lastitudires a su cargo, sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

ARTICULO 25°. DEL TRAMITE Y PLAZO PARA ATENDER LAS CONSULTAS.

El tramite para absolver consultas será el mismo señalado en el Capitulo II de la presente providencia. No obstante, el plazo para que la entidad se propuncie es de treinta (30) días contados a partir del recibo de la consulta.

ARTICULO 26°. DEL ALCANCE DE LA RESPUESTA SUMINISTRADA POR EL ICETEX

# Resolución No.# 08 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SODRI LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

Las consultas serán resueltas mediante conceptos, los cuales ne serán de obligatorio cumplimiento o ejecución para el particular ni comprometen la responsabilidad de esta entidad.

### VI. QUEJAS

### ARTICULO 27°. DE LA PROCEDENCIA.

El ICETEX resolverá las quejas que se formulen verbal o por estrito de conformidad en lo previsto en los artículos 7°.,8° y 9° del Decreto 2232 de 1995, así como lo señalado en los artículos 49°, 53° y 54° de la Ley 194 de 1995, relacionados con el cumplimiento de la misión de la entidad y los puntos ilescritos en las disposiciones.

### ARTICULO 28°. DE LOS REQUISITOS.

Las quejas que se formulen por escrito deberán presentarse con el llend de los requisitos señalados en esta resolución para el ejercicio de derecho de petición.

En caso de que el escrito de quejas, renuente, incompleto, el funcionariolere rgado oficiará, si es posible, al interesado para que subsane las fallas. Transcurriros dos meses desde la fecha del requerimiento sin que el interesado presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclaimación y en consecuencia se ordenara el archivo.

### ARTICULO 29°. DE LOS TERMINOS.

El termino para atender las quejas será de quince (15) días hábiles equindos a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible a la delider la queja, dentro de dicho termino, se informará al interesado manifestando los motivos de la demora y señalando si es del caso, la fecha que se ha establecido para que la entidad de respuesta a la misma.

# ARTICULO 30°. DEL TRAMITE DE LAS QUEJAS.

Una vez recibida la queja contra la dependencia respectiva por la oficina de correspondencia, se remitirá a la oficina de quejas y reclamos para true la misma proceda a dar traslado a la dependencia respectiva.

Una vez evaluada y dentro del lapso otorgado para este fin, la devolveración sus respectivos anexos a la oficina de quejas y reclamos. Con todo esto se procede a responder al quejoso. Así mismo será necesario oficiar al quejoso intorialindole que se ha iniciado el estudio de su queja y que una vez analizada se procederá a su contestación.

Cuando la queja sea presentada directamente a la dependencia respectiva, esta asumirá la responsabilidad de remitirla en forma inmediata a la Oficità di quejas y reclamos, la cual procederá a efectuar la valoración previamente describili.

wii.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECLAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION, ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOBRE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

En caso de que la queja se formule verbalmente se aplicará lo dispuesto en el articulo 8° de la presente resolución.

# VII. DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

### ARTICULO 31°. PROCEDENCIA

Contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas adelanladas por el ICETEX procederán los recursos previstos en el artículo 50° del Código Contencioso Administrativo, con excepción de los actos expedidos por el Director General del ICETEX, contra los cuales sólo procederá el recurso de reposte ón.

# ARTICULO 32°. DE LOS RECURSOS DE REPOSICION

Los recursos de reposición contra lo actos del Director General del RCETEX deberán interponerse dentro del plazo legal y serán recibidos exclusivamente por la Secretaría de la Dirección General.

Esta presentación debe ser personal ante el Director o la autoridad facultada para ello, pero en todo caso, el término para presentarse sólo se interrumpe con el recibo del recurso por parte del ICETEX y la consecuente anotación.

Después de radicado los recursos esos se reparten a las dependencias correspondientes.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

## ARTICULO 33°. DE LAS QUEJAS POR MAL FUNCIONAMIENTO LOS SERVICIOS A CARGO DEL ICETEX

El ICETEX resolverá las reclamaciones que se pretenden por la mal funcionamiento de los servicios a su cargo y procederá a determinar la responsabilidad administrativa a que haya lugar o a ordenar las utendas que resulten pertinentes.

Las quejas por mal funcionamiento del servicio del ICETEX seran dipie das al Director General quien las remitirá a la dependencia competente para la limitarlas la cual contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para los fines per une tes.

### ARTICULO 34°. DE OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando el particular acuda a la administración en cumplimiento de un deberlegal, es obligación de las autoridades brindarle la colaboración hecestra para ello; de conformidad con lo señalado en el artículo 27° del Código Comencioso Administrativo.

Las actuaciones administrativas iniciadas de oficio se comunicatas a los particulares que pueden resultar afectados por ellos, con la forma prevista por el artículo 28° del Código Contencioso Administrativo.

cell

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE QUEJAS Y RECUAMOS Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL DERECHO DE PETICION ASI COMO LA MANERA DE ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS SOURT LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL ICETEX"

### ARTICULO 35°. DE LA VARIACION DE LA LEGISLACION.

Los requisitos provisto en el presente reglamento para las diferentes preferences y quejas que se tramiten ante el ICETEX, están sujetas a las modificaciones de la legislación y a las instrucciones futuras que emita esta entidad con la aprodución de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo disputación el Decreto 770 de 1984.

#### ARTICULO 36°. DEL CAMPO DE APLICACION

El presente reglamento es aplicable para los casos no cobijados por procedin entos especiales.

En los aspectos no contemplados en este reglamento, se seguirán las disposiciones generales establecidas en el Código Contencioso Administrativo y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

### ARTICULO 37°. DE LA VIGENCIA

El reglamento contenido en la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, previa aprobación por parte de la Procuraduría General de la Ración. Su inobservancia por parte de los funcionarios del ICETEX constituye calcal de mala conducta.

ARTICULO 38°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial la resolución del 19 de enero de 1987 y la Resolución No. 0264 del 10 de abril de 1992

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogolá D.C., a los 19 AGO, 1997

CARLOS ARTUTO BURITICA GIRALDO

Director General

eeiv